

MEMORANDUM N°.386-2019-SGRM Y SG

PARA: *Sandy Karina Palma Rodríguez*
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DE: *Isabel Cristina Navas*
Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales



ASUNTO: *Remisión de copias de contratos y addendum*

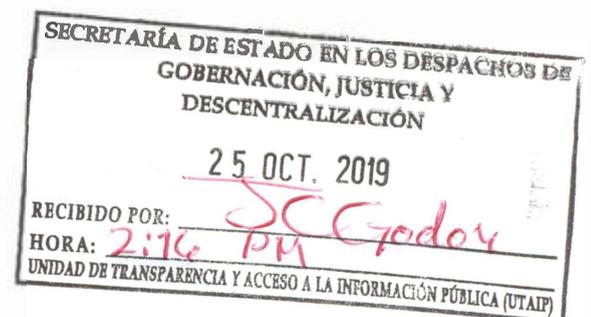
FECHA: *23 de octubre, 2019.*

.....
Se remite copias de contratos y addendum de arrendamiento del año 2019:

- ❖ *GOBERNACION DE OLANCHO*
- ❖ *GOBERNACION DE ISLAS DE LA BAHIA*
- ❖ *DIRRSAC-SAN PEDRO SULA*
- ❖ *DAI DE SAN PEDRO SULA*
- ❖ *GOBERNACION DE COMAYAGUA*
- ❖ *GOBERNACION DE COPAN*

Atentamente,

Cc: Archivo
ICN/jcp*



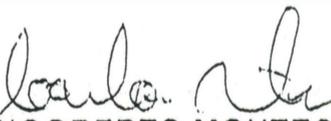
ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE CARLOS RIGOBERTO MONTES PERALTA EN SU CALIDAD DE "ARRENDADOR" Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN EN SU CALIDAD DE "ARRENDATARIO"

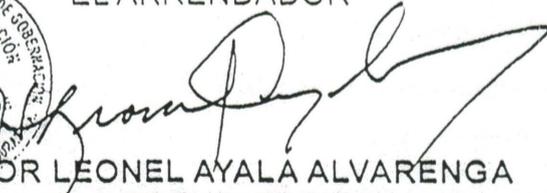
Nosotros, **CARLOS RIGOBERTO MONTES PERALTA**, mayor de edad, Licenciado en Administración Industrial y Negocios, con Tarjeta de Identidad número 1501-1981-00641, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, en tránsito en esta Ciudad, actuando en su condición personal, quien en adelante y para los efectos de este instrumento será referido solamente como "**EL ARRENDADOR**", por una parte y **HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No.0501-1963-06711, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.21-2016 de fecha 03 de marzo del 2016, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No 101-2017 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia y quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", denominados en forma conjunta en lo sucesivo y para los efectos del presente Addendum como "**LOS CONTRATANTES**"; quienes manifestando contar con facultades suficientes para otorgar el presente instrumento y estando en el libre ejercicio de sus derechos civiles, convienen en celebrar como tal efecto celebran el presente **ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES:** a) "**EL ARRENDADOR**" manifiesta que en fecha catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017), suscribió con "**EL ARRENDATARIO**" Contrato de Arrendamiento, sobre un bien inmueble ubicado en el Barrio El Centro, calle Morazán, de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, teniendo la construcción de dieciocho varas (18.00 vrs) de frente por cuarenta y cuatro y media varas (44.5 vrs) de fondo, arrendándose únicamente para los fines de este contrato, dos piezas enfrente, piso de cerámica, dos bodegas, área de pila, baño y patio, cortinas de metal, con los servicios de energía eléctrica y agua potable, siendo el área total arrendada de cuatrocientos noventa y uno punto noventa y dos varas cuadradas (491.92 vrs²), acreditando la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública No.43, de fecha 05 de marzo del 2007, inscrito en el

Registro de la Propiedad y Mercantil de Olancho, bajo el No.17, del Tomo 1020. b) Prosigue manifestando "EL ARRENDADOR" que el inmueble antes descrito fue cedido en arrendamiento por un plazo comprendido desde el **primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del 2017**, plazo que originariamente se pactó que podría ser renovado o prorrogado para los períodos sucesivos tanto por las vías de la suscripción de un nuevo contrato, adenda o por el intercambio de notas que manifestaren la voluntad y acuerdo entre las partes de renovar la relación contractual; según se estableció en la cláusula cuarta del Contrato suscrito. c) Sigue manifestando "EL ARRENDADOR" que en fecha 05 de enero del 2018 se firmó addendum, con el propósito de renovar la vigencia del contrato expresado en el literal anterior, con un plazo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN CONTRACTUAL:** Que "LOS CONTRATANTES" manifiestan: a) Que por este medio expresan su interés en renovar la relación contractual originariamente acordada estando en la voluntad de extender el plazo de vigencia de arrendamiento **desde el 01 de enero al día 31 de diciembre del año 2019** inclusive. b) Que puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO:** "EL ARRENDADOR" manifiesta que el precio total del arrendamiento se fija en la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L. 165,600.00)**, cuyo pago se hará vía Sistema Administración Financiera Integrada (SIAFI), en pagos mensuales de **TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L. 13,800.00)**, se tramitará inmediatamente después de transcurrido cada mes, precio en el cual va incluido el impuesto correspondiente, que "EL ARRENDATARIO" deducirá de ese pago, para ser enterado al organismo correspondiente, obligándose a extender a "EL ARRENDADOR" por la cantidad retenida y enterada al fisco, una constancia de éste extremo para los efectos de la declaración que de dicho impuesto establece la Ley, excepto, que se les exoneró de tal pago, en ese caso el valor referido, será parte integral del arrendamiento mensual a beneficio de "EL ARRENDADOR", sin deducción alguna.- **CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** "EL ARRENDADOR" prosigue declarando que para cualquier otro aspecto relacionado con la relación contractual por este medio renovada, se

tendrá a lo originalmente pactado en el contrato de arrendamiento suscrito entre "LOS CONTRATANTES" en fecha catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017), en tanto no contradiga lo dispuesto en el presente Addendum el cual será parte integral de aquel.- CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ PARCIAL: "EL ARRENDADOR declara que la nulidad, invalidez, ineficacia o ilegalidad de alguna de las estipulaciones del addendum por este medio suscrito, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad, eficacia y exigibilidad de las restantes estipulaciones.- CLÁUSULA SEXTA: INTEGRIDAD: "LOS CONTRATANTES", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Práctica Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 3. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 4. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 5. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados

de esta cláusula dará lugar: a. De parte de "EL ARRENDADOR": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. b. De parte de "EL ARRENDATARIO": i. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los Compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Declara "EL ARRENDATARIO" que es cierto todo lo manifestado por "EL ARRENDADOR", aceptando la renovación de la relación contractual en el plazo, precio y condiciones descritas en el presente Addendum en su calidad antes indicada, por lo que se somete a lo acordado en este instrumento manifestado por "EL ARRENDADOR", aceptando la renovación de la relación contractual en el plazo, precio y condiciones descritas en el presente Addendum en su calidad antes indicada, por lo que se somete a lo acordado en este instrumento en todas y cada una de sus partes por ser lo convenido. En virtud de lo cual "LOS CONTRATANTES" ratifican el presente addendum y disponen que corra agregado al contrato principal de arrendamiento, suscrito el catorce (14) de julio del año dos mil diecisiete (2017). En fe de lo cual, y para los efectos legales que en derecho corresponden, suscriben el presente **ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en dos (2) ejemplares de igual valor probatorio, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 04 días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


CARLOS RIGOBERTO MONTES PERALTA
"EL ARRENDADOR"


HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
"EL ARRENDATARIO"

V.S. J. J. J.